

INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA **Vigencias 2020 - 2021**

CGR-CDCDR No 022
Diciembre de 2022

**INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA**

Contralor General de la República	Carlos Hernán Rodríguez Becerra
Vicecontralor	Carlos Mario Zuluaga Pardo
Contralor Delegado para el Sector Comercio y Desarrollo Regional	Sigifredo López Tobón
Director de Vigilancia Fiscal	Luis Gabriel Vásquez López
Directora de Estudios Sectoriales	Martha Cecilia Piza Lozada
Supervisor del nivel central	Luis Edgar Michaels Rodríguez
Gerente Colegiada Bolívar	Frank Ricaurte Sossa
Contralora Provincial	Laura Marcela Mendoza Bernett
Supervisora	Flor Alba Rincón Torres
Líder de auditoría	Jairo Rafael Cabrales Palencia
Audidores	Oswaldo Enrique Alvear Mogollón Alfonso Morelos Arnedo Betsy Gines Vergara Niño Luis Guillermo Barco Laura Milena Pedroza Vélez

Contenido

1. CARTA DE CONCLUSIONES	5
1.1 OBJETIVO DE LA AUDITORIA	6
1.1.1 Objetivo general	6
1.2 ALCANCE DE AUDITORIA	6
1.2.1 Planeación Estratégica	6
1.2.2 Planeación y Programación Presupuestal:	7
1.2.3 Gestión financiera y contable:	8
1.2.4 Gestión Adquisición de Bienes y Servicios:	8
1.3.3 Plan de Mejoramiento	9
1.3.4 Denuncias	10
1.3.5 Evaluación del Control fiscal Interno	10
1.4 LIMITACIONES EN EL PROCESO	10
1.5 RESULTADOS DE EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO	10
1.6 CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA	10
1.7 RELACIÓN DE HALLAZGOS	11
1.8 PLAN DE MEJORAMIENTO	11
2. OBJETIVOS Y CRITERIOS	12
2.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	12
2.2 CRITERIOS DE AUDITORIA	12
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	21

3.1	RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA	21
3.2	RESULTADOS CON RELACIÓN AL OBJETIVO ESPECÍFICO 1:.....	21
3.3	RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO 2:	43
3.4	RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO 3:	44
3.5	RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO 4	46
4.	ANEXOS.....	48
	Anexo 4.1 Matriz de Hallazgos.....	48

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctor
JUAN PABLO VÉLEZ CASTELLANOS
Presidente Ejecutivo
CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA
jvelez@cccartagena.org.co
Centro Histórico, Calle Santa Teresa N°32-41, Cartagena - Bolívar

Respetado doctor Vélez:

Con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 04 del 18 de septiembre de 2019, y de conformidad con lo estipulado en la Resolución Reglamentaria Orgánica 0022 del 31 de agosto de 2018, la Contraloría General de la República realizó auditoría de cumplimiento sobre la utilización de recursos públicos por parte de la Cámara de Comercio de Cartagena, reflejados en los estados financieros de las vigencias 2020 y 2021.

Es responsabilidad de la administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional con relación al asunto auditado.

Es obligación de la CGR expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en el manejo de los recursos públicos administrados por la Cámara de Comercio de Cartagena; conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los principios fundamentales de auditoría y las directrices impartidas para la auditoría de cumplimiento, conforme con lo establecido en la Resolución Reglamentaria Orgánica 0022 del 31 de agosto de 2018, proferida por la Contraloría General de la República, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI¹), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI²) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

¹ ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

² INTOSAI: International Organization of Supreme Audit Institutions.

Estos principios demandan por parte de la CGR, la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, que en los procesos se consultaron las normas que le son aplicables.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y que fueron remitidos por la Cámara de Comercio de Cartagena.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en el Sistema de Información de Auditorías establecido para tal efecto y los archivos de la Gerencia Departamental Colegiada de Bolívar de la CGR.

La auditoría se adelantó en la Gerencia Departamental Colegiada de Bolívar. El período auditado tuvo como fecha de cortes el 31 de diciembre de 2020 y del 2021.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas fueron analizadas y en este informe se incluyen los hallazgos que la CGR consideró pertinentes.

1.1 OBJETIVO DE LA AUDITORIA

1.1.1 Objetivo general

Emitir un concepto sobre la utilización de recursos públicos por parte de la Cámara de Comercio, reflejados en los estados financieros de las vigencias 2020 y 2021 y atención de denuncias.

1.2 ALCANCE DE AUDITORIA

1.2.1 Planeación Estratégica

En el marco de la perspectiva estratégica aplicada por la Cámara de Comercio de Cartagena - CCC, durante las vigencias 2020 y 2021, se comprobó la aprobación del Plan Acción y Presupuesto de Ingresos y Gastos de las respectivas vigencias a través de las actas de Junta Directiva de la CCC Nos: 3587 del 28-11-2019 y 3609 del 14-12-2020.

Igualmente, se verificó la estructuración y ejecución de los Planes de Acción de la CCC para 2020 y 2021, los cuales contaron para ambas vigencias, con la ejecución de 27 proyectos tendientes a dar cumplimiento a los objetivos estratégicos de la entidad, alcanzados, según Matriz de Seguimiento de los planes de acción de las

vigencias 2020 y 2021, un nivel de ejecución promedio satisfactorio del 96% y 98%, respectivamente, por cumplimiento de metas estratégicas y una ejecución financiera promedio del 104% y 99%, respectivamente, de los recursos públicos asignados para ejecutar los gastos estratégicos del ente cameral.

1.2.2 Planeación y Programación Presupuestal:

Se examinó selectivamente la ejecución presupuestal de la entidad verificando la destinación dada a los recursos públicos de las vigencias 2020 y 2021, comprobando su correcta ejecución.

2020

El presupuesto inicial de ingresos para la vigencia 2020 fue de \$18.153.653.483, aprobado mediante Acta de Junta Directiva 3587 del 28 de noviembre de 2019 distribuidos así: los ingresos registrales por \$17.748.457.367 equivalen al 98% del total de ingresos, de los cuales los ingresos por registro mercantil \$16.303.247.174 representan el 92% de los ingresos registrales aprobados.

Del presupuesto inicial de gastos aprobado en la vigencia 2020 fue de \$17.900.001.494, corresponden a gastos operativos públicos y gastos estratégicos; los gastos operativos públicos fueron del 75,7% por \$13.563.001.494 y los gastos estratégicos por \$4.337.000.000 representa el 24,3% del presupuesto inicial aprobado de gastos totales.

Se presentó un presupuesto inicial aprobado por la Junta Directiva con excedente proyectado por \$253.651.989 y un presupuesto definitivo con déficit por cuantía de \$130.099.985 en el año 2020.

2021

El presupuesto inicial de ingresos para la vigencia 2021 fue de \$14.916.000.000, aprobado mediante Acta de Junta Directiva 3609 del 14 de diciembre de 2020.

Los ingresos registrales ascendieron a \$14.630.200.000, equivalentes al 98% del total de ingresos, de los cuales, los relativos al Registro Mercantil fueron \$13.351.000.000, que representaron el 91% de los ingresos registrales.

El presupuesto inicial de gastos aprobado en la vigencia 2021 fue de \$14.916.000.000, corresponden a gastos operativos públicos y gastos estratégicos; los gastos operativos públicos fueron del 79,7% por \$11.900.000.000 y los gastos estratégicos por \$3.016.000.000 representa el 20,3% del presupuesto inicial aprobado de gastos totales.

Se presentó un presupuesto inicial aprobado por la Junta Directiva con excedente proyectado por \$0 el año 2021, con igual resultado para el presupuesto definitivo.

1.2.3 Gestión financiera y contable:

En la vigencia 2020 y 2021, se analizó selectivamente el comportamiento de ingresos, gastos y la gestión de tesorería en el pago de contratos, convenios y órdenes de compra, en el marco del uso y utilización de los recursos públicos bajo los principios de eficacia, eficiencia y economía.

Se evaluaron los documentos soporte y la aplicación de los gastos incurridos con recursos públicos correspondientes a las erogaciones efectuadas producto de todos los contratos y convenios suscritos en las vigencias 2020 y 2021 en cuantía de 51 actos por \$4.142.583.771, de los cuales \$2.906.627.922 corresponden a la vigencia 2020 y \$1.235.955.849 al año 2021.

Igualmente, se evaluó el reconocimiento de los hechos u operaciones contables y las transacciones de tesorería, referidas a los gastos incurridos con recursos públicos a través de la muestra contractual de: 15 convenios, 12 contratos y 24 órdenes para un total de 51 actos por valor de \$4.142.583.771, de los cuales \$2.906.627.922 corresponden a la vigencia 2020 y \$1.235.955.849 al año 2021.

1.2.4 Gestión Adquisición de Bienes y Servicios:

Se tomó una muestra de contratos y convenios suscritos en las vigencias 2020 y 2021, verificando el cumplimiento correcto de las etapas de la contratación de acuerdo a los procesos, procedimientos, instructivos, políticas al interior de la Entidad, así como la verificación de la normatividad externa que rige a las Cámaras de Comercio.

Adicionalmente, se revisó la adecuada contabilización de los hechos económicos al interior de la Entidad. Se evaluó el 29% de los recursos públicos asignados para la financiación de la contratación celebrada y ejecutada por la Cámara de Comercio de Cartagena – CCC, por \$14.159.240.164, en los años 2020 y 2021, que corresponde a 919 actos entre convenios, contratos y órdenes, como se detallan a continuación:

Cuadro No- 1.
Contratación CCC - 2020-2021
 Cifras en pesos \$

Detalle	Vigencia	Cantidad	Valor	% Actos/Total Contratación	Cantidad Muestra Contractual	Muestra Contractual Valor	% Muestra evaluada Valor
Convenios	2020	19	1.514.629.650	18%	8	1.329.914.437	88%
Contratos	2020	59	5.910.988.845	69%	6	1.328.353.202	22%
Órdenes	2020	308	1.192.621.477	14%	12	248.360.283	21%
Subtotal	2020	386	8.618.239.972	100%	26	2.906.627.922	34%
Convenios	2021	14	748.864.317	14%	7	261.374.009	35%
Contratos	2021	62	3.006.919.085	54%	6	605.460.421	20%
Órdenes	2021	457	1.785.216.790	32%	12	369.121.419	21%
Subtotal	2021	533	5.541.000.192	100%	25	1.235.955.849	22%
Totales 2020-2021		919	14.159.240.164		51	4.142.583.771	29%

Fuente: Datos entidad. Elaboró: Equipo Auditor

Como se puede apreciar en el cuadro anterior, para el año 2020, con aportes públicos de la Cámara de Comercio de Cartagena por \$1.514.629.650, se suscribieron 19 convenios, 59 contratos por \$5.910.988.845, y 308 órdenes por \$1.192.621.477.

En el año de 2021, con aportes públicos de la CCC por \$748.864.317, se suscribieron 14 convenios, 62 contratos por \$3.006.919.085 y 457 órdenes por \$1.785.216.790.

Supervisión e Interventoría

Se evaluó la función de supervisión e interventoría de la Cámara de Comercio de Cartagena, vigencias 2020 y 2021, a través de la verificación de los convenios, contratos y órdenes, seleccionados en la muestra de 51 actos, por \$4.142.583.771

1.3.3 Plan de Mejoramiento

En el Plan Mejoramiento suscrito por la Cámara de Comercio de Cartagena, con ocasión de la Auditoría Financiera realizada por la CGR, en donde se evaluó la vigencia 2018, se establecieron trece (13) acciones de mejora con (18) actividades, para doce (12) hallazgos los cuales se relacionan con la materia a auditar, que a 31 de diciembre de 2021, presentan cumplimiento del 100% según informe de seguimiento suministrado por la Entidad, del 18 de enero de 2022 y fueron efectivas de acuerdo al seguimiento efectuado por el equipo auditor.

1.3.4 Denuncias

No se presentaron denuncias durante el proceso auditor.

1.3.5 Evaluación del Control fiscal Interno

Se consolidaron los resultados de la evaluación del sistema de control interno fiscal, aplicados a los recursos públicos manejados por la Cámara de Comercio de Cartagena.

1.4 LIMITACIONES EN EL PROCESO

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance del proceso auditor.

1.5 RESULTADOS DE EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO

La calificación total del control interno institucional por componentes fue de 0.117, que lo ubicó en el rango de adecuado. Riesgo combinado promedio bajo; riesgo de fraude promedio bajo.

En la evaluación del diseño y efectividad de los controles, la calificación total arrojó un puntaje de 1,364 calificándolo como adecuado.

La calificación final del control interno fue de **1.480**, ubicándose en el rango **eficiente**

1.6 CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

Concepto: Incumplimiento material – conclusión con reservas.

Como resultado de la auditoría realizada, la Contraloría General de la República sobre la base del trabajo efectuado, considera que, salvo en lo referente a la publicación actividad contractual en la plataforma SECOP I, la Rendición de la cuenta vigencias 2020 -2021, a la gestión documental de archivo de contratos y convenios, a la aprobación de modificaciones presupuestales, la información acerca de la materia controlada en la entidad auditada resulta conforme, en todos los aspectos significativos, con los criterios aplicados en el proceso auditor.

1.7 RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la auditoría, la Contraloría General de la República constituyó cinco (5) hallazgos administrativos de los cuales dos (2) tienen presunta incidencia disciplinaria, un proceso administrativo sancionatorio, uno (1) con otras incidencias, para ser trasladado al Archivo General de la Nación.

1.8 PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad debe elaborar y/o ajustar el Plan de Mejoramiento que se encuentra vigente, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por la Contraloría General de la República, como resultado del proceso auditor y que hacen parte de este informe. Tanto el Plan de Mejoramiento como los avances del mismo, deberán ser reportados a través del Sistema de Rendición de Cuentas e Informes (SIRECI), dentro de los (15) días hábiles siguientes al recibo de este informe.

La Contraloría General de la República no emitirá pronunciamiento sobre este plan de mejoramiento, sino que dentro de la siguiente actuación de vigilancia y control fiscal se evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por el sujeto de control para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución Orgánica que reglamenta el proceso y la Guía de Auditoría aplicable vigentes.

Bogotá, D. C., 1 de diciembre de 2022



SIGIFREDO LÓPEZ TOBÓN
Contralor Delegado Sector Comercio y
Desarrollo Regional

Aprobó: Comité de Evaluación Sectorial No 28. del 01/12/2022
Revisó: Luis Gabriel Vásquez López – Director Vigilancia Fiscal
Luis Edgar Michaels Rodríguez – Coordinador de Gestión – Supervisor.
Flor Alba Rincón Torres – Coordinadora de Gestión - Supervisora.
Elaboró: Equipo Auditor Gerencia Departamental Colegiada de Bolívar.

2. OBJETIVOS Y CRITERIOS

2.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Objetivo específico No.1 - Evaluar el cumplimiento de la normatividad contractual aplicable a los recursos públicos administrados por la Cámara de Comercio de Cartagena, en las vigencias auditadas, de conformidad con el plan estratégico y los manuales aprobados por la Junta Directiva.

Objetivo específico No.2 - Atender las denuncias ciudadanas y alertas reportadas por la DIARI que se alleguen durante la Fase de Planeación, sobre la Cámara de Comercio.

Objetivo específico No.3 - Evaluar el Control Fiscal Interno (formato 04 AC) y emitir el concepto correspondiente relacionado con el manejo de los recursos públicos.

Objetivo específico No.4 - Evaluar el Plan de Mejoramiento relacionado con aspectos contractuales y la ejecución del recurso público de las vigencias auditadas.

2.2 CRITERIOS DE AUDITORIA

De acuerdo con el objeto de la evaluación, los criterios normativos sujetos a verificación fueron:

Cuadro No. 2.
Fuente de Criterio y criterios

Fuente de Criterio	Criterio de auditoria
Constitución Política Colombiana de 1991	<p>Artículo 209. <i>“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”</i></p> <p>Artículo 2. <i>“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.”</i></p>

Fuente de Criterio	Criterio de auditoría
	<p>Artículo 267. (modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 4 de 2019) “La vigilancia y el control fiscal son una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, en todos los niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos. La ley reglamentará el ejercicio de las competencias entre contralorías, en observancia de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad. El control ejercido por la Contraloría General de la República será preferente en los términos que defina la ley. El control fiscal se ejercerá en forma posterior y selectiva, y además podrá ser preventivo y concomitante, según sea necesario para garantizar la defensa y protección del patrimonio público...”</p>
Código de Comercio. artículo 78 al 96	<p>Artículo 86. FUNCIONES DE LAS CÁMARAS DE COMERCIO. Las cámaras de comercio ejercerán las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Servir de órgano de los intereses generales del comercio ante el Gobierno y ante los comerciantes mismos; 2) Adelantar investigaciones económicas sobre aspectos o ramos específicos del comercio interior y exterior y formular recomendaciones a los organismos estatales y semioficiales encargados de la ejecución de los planes respectivos; 3) Llevar el registro mercantil y certificar sobre los actos y documentos en él inscritos, como se prevé en este Código; 4) Dar noticia en sus boletines u órganos de publicidad de las inscripciones hechas en el registro mercantil y de toda modificación, cancelación o alteración que se haga de dichas inscripciones; 5) Recopilar las costumbres mercantiles de los lugares correspondientes a su jurisdicción y certificar sobre la existencia de las recopiladas;(…)
<p>Estatuto de la Cámara de Comercio de Cartagena, aprobados por la Junta Directiva en reunión extraordinaria celebrada el 23 de octubre de 2013 y fue aprobado por la SIC mediante Resolución No. 1406 del 22 de enero de 2014. Hubo modificaciones que las aprobó la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Cartagena mediante Acta No. 3613 en reunión extraordinaria, no presencial, por comunicación simultánea, realizada el 25 de febrero de 2021. Aprobado por la Superintendencia de Industria y Comercio mediante</p>	<p>ARTÍCULO 2.-OBJETO Y FUNCIONES: El objeto de la Cámara de Comercio es reglado: sus funciones están establecidas en el Código de Comercio, las leyes y los decretos reglamentarios expedidos por el Gobierno Nacional. La Cámara de Comercio de Cartagena, en el cumplimiento de sus funciones registrales, colabora con el Estado y, por lo mismo, se enmarca dentro del esquema de descentralización por colaboración, en los términos de la Constitución Política.</p> <p>La Cámara de Comercio de Cartagena ejercerá las funciones señaladas principalmente en el art. 86 del Código de Comercio, la Ley 1727 de 2014, el Decreto Único reglamentario 1074 de 2015 y demás normas legales reglamentarias que las modifiquen, adicioneen sustituyan.</p>
<p>Ley 43 de 13 de diciembre de 1990, por la cual se adiciona la Ley 145 de 1960, reglamentaria de la profesión de Contador Público y se dictan otras disposiciones.</p>	
<p>Ley 6 del 30 de junio de 1992, por la cual se expiden normas en materia tributaria, se otorgan facultades para emitir títulos de deuda pública interna, se dispone un ajuste de pensiones del sector público nacional y se dictan otras disposiciones. (Gobierno nacional fijo el monto de la tarifa a favor de las Cámaras de Comercio).</p>	<p>Artículo 124.Tarifas a favor de las cámaras de comercio. El Gobierno Nacional fijará el monto de las tarifas que deban sufragarse en favor de las cámaras de comercio por concepto de las matrículas, sus renovaciones e inscripciones de los actos, libros y documentos que la ley determine efectuar en el registro mercantil, así como el valor de los certificados que dichas entidades expidan en ejercicio de sus funciones.</p> <p>Para el señalamiento de los derechos relacionados con la obligación de la matrícula mercantil y su renovación, el Gobierno Nacional establecerá tarifas diferenciales en función del monto de los activos o del patrimonio del comerciante, o de los activos vinculados al establecimiento de comercio, según sea el caso.</p> <p>Las cuotas anuales que el reglamento de las cámaras de comercio señale para los comerciantes afiliados e inscritos son de naturaleza voluntaria.</p>

Fuente de Criterio	Criterio de auditoría
La Ley 610 de 2000	<p>Establece que:(...) Artículo 3. Gestión Fiscal. Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.</p> <p>ARTÍCULO 6o. DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO. <Apartes tachados INEXEQUIBLES> Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.</p> <p>Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.</p>
Ley 734 de 5 de febrero de 2002, Ley derogada a partir del 29 de marzo de 2022, por el Artículo 265 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el Artículo 73 de la Ley 2094 de 2021, salvo el Artículo 30 que continúa vigente hasta el del 28 de diciembre de 2023	Sujetos Disciplinables. El presente régimen se aplica a los particulares que cumplan labores de interventoría o supervisión en los contratos estatales; también a quienes ejerzan funciones públicas, de manera permanente o transitoria, en lo que tienen que ver con estas, y a quienes administren recursos públicos u oficiales.
Ley 1314 del 13 de julio de 2009, por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad de información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento	
Ley 1474 de 12 de julio de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. Modificado por Ley 2195 de 2022 Adicionado por Ley 2195 de 2022 Adicionado por Decreto 537 de 2020 Modificado por Decreto 403 de 2020 Reglamentado parcialmente por Decreto 1083 de 2015 Sector de Función Pública	
La ley 1607 de 2012 "Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones".	ARTÍCULO 182. DE LA TASA CONTRIBUTIVA A FAVOR DE LAS CÁMARAS DE COMERCIO. Los ingresos a favor de las Cámaras de Comercio por el ejercicio de las funciones registrales, actualmente incorporadas e integradas en el Registro Único Empresarial y Social - Rúes, son los previstos por las leyes vigentes.

Fuente de Criterio	Criterio de auditoría
	<p>Su naturaleza es la de tasas, generadas por la función pública registral a cargo de quien solicita el registro previsto como obligatorio por la ley, y de carácter contributivo por cuanto tiene por objeto financiar solidariamente, además del registro individual solicitado, todas las demás funciones de interés general atribuidas por la ley y los decretos expedidos por el Gobierno Nacional con fundamento en el numeral 12 del artículo 86 del Código de Comercio.</p> <p>Los ingresos provenientes de las funciones de registro, junto con los bienes adquiridos con el producto de su recaudo, continuarán destinándose a la operación y administración de tales registros y al cumplimiento de las demás funciones atribuidas por la ley y los decretos expedidos por el Gobierno Nacional, con fundamento en el numeral 12 del artículo 86 del Código de Comercio.</p> <p>Las tarifas diferenciales y la base gravable de la tasa contributiva seguirán rigiéndose por lo establecido en el artículo 124 de la Ley 6ª de 1992.</p> <p>PARÁGRAFO. Los ingresos por las funciones registrales que en lo sucesivo se adicioneen al Registro Único Empresarial y Social – Rues, o se asignen a las Cámaras de Comercio, serán cuantificados y liquidados en la misma forma y términos actualmente previstos para el registro mercantil o en las normas que para tal efecto se expidan.</p>
<p>Ley 1727 del 11 de julio de 2014, por medio de la cual se reforma el Código de Comercio, se fijan normas para el fortalecimiento de la gobernabilidad y el funcionamiento de las Cámaras de Comercio y se dictan otras disposiciones.</p>	
<p>Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020, por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia.</p> <p>Modificado por el Decreto 296 de 2021</p>	
<p>Decreto 1807 del 29 de octubre de 1915, por el cual se crean las Cámaras de Comercio de Cúcuta, Cartagena, Cali y Bucaramanga.</p> <p>Modificado por Decreto 296 de 2021</p>	
<p>Decreto 410 de 1971 "Por el cual se expide el Código de Comercio"</p>	<p>Artículo 88. <CONTROL Y VIGILANCIA DE RECAUDOS>. <Ver Notas del Editor> <Ver Jurisprudencia Vigencia en cuanto a la declaratoria parcial de INEXEQUIBILIDAD de este artículo por la Corte Suprema de Justicia> La Contraloría General de la República ejercerá el control y vigilancia del recaudo, manejo e inversión de los ingresos de las cámaras de comercio, conforme al presupuesto de las mismas, previamente aprobado por la Superintendencia de Industria y Comercio.</p>
<p>Decreto 2649 del 29 de diciembre de 1993, Por el cual se reglamenta la Contabilidad en general y se expiden los principios o normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia.</p>	
<p>Decreto 4698 de 2005. "Por el cual se reglamenta el Título VI del Libro Primero del Código de Comercio y se dictan otras disposiciones."</p>	<p>Artículos 1 al 10. "ARTÍCULO 1o. Los ingresos de origen público correspondientes a las funciones registrales de las cámaras de comercio previstos en la ley, y los bienes adquiridos con éstos, serán contabilizados como activos en su balance, en la forma prevista en este Decreto. Tales bienes e ingresos están afectos a las funciones atribuidas a estas entidades por la Ley o por el Gobierno Nacional en aplicación del numeral 12 del artículo 86 del Código de Comercio.</p> <p>ARTÍCULO 2o. En el sistema de información contable de las cámaras de comercio se deberán registrar en forma separada los ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimonio de carácter público, de cualesquiera otros que provengan de fuentes privadas. Para estos fines, se atenderán las instrucciones que impartan las autoridades competentes.</p>

Fuente de Criterio	Criterio de auditoría
	<p>ARTÍCULO 3o. Las cámaras de comercio prepararán y aprobarán un presupuesto anual de ingresos y gastos en el que se incluirán en forma discriminada los imputables a la actividad registral.</p> <p>Si de dicho presupuesto resultare un remanente, las juntas directivas de las cámaras de comercio establecerán su destinación, bien sea para atender gastos corrientes o de inversión, de conformidad con lo dispuesto en el presente decreto. En caso de que los gastos de inversión hubieren de realizarse a lo largo de varios ejercicios, deberán constituirse en los presupuestos anuales las reservas que correspondan.</p> <p>ARTÍCULO 4o. Los excedentes de liquidez generados a partir de los ingresos públicos, deberán ser administrados atendiendo criterios de liquidez y seguridad, en cuentas separadas en instituciones vigiladas por la Superintendencia Bancaria, o en títulos de deuda emitidos por ellas, por la Nación o por el Banco de la República.</p> <p>ARTÍCULO 5o. Las cámaras de comercio deberán presentar a la Contraloría General de la República y a la Superintendencia de Industria y Comercio, a más tardar el 28 de febrero de 2006, con corte a 31 de diciembre de 2005, un balance general que refleje en el activo, el pasivo y el patrimonio, los recursos y bienes provenientes de la administración de los recursos públicos, separándolos de cualquier otra información contable que a ellas corresponda. Para estos efectos, se seguirán las instrucciones que impartan las autoridades competentes, sin perjuicio del cumplimiento de otras obligaciones de carácter contable.</p> <p>PARÁGRAFO. De igual manera, a partir del 1o de enero de 2006, se deberán registrar los ingresos y gastos efectuados con recursos públicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 2o del presente decreto.</p> <p>ARTÍCULO 6o. Las cámaras de comercio, en lo concerniente a nuevos aportes de capital con recursos públicos en entidades sin ánimo de lucro, estarán sujetas a las mismas condiciones y requisitos establecidos en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 para las entidades del orden nacional.</p> <p>PARÁGRAFO. Todo aporte de capital con recursos de origen público en sociedades civiles o comerciales o en entidades sin ánimo de lucro, se realizará como aporte de origen público y así deberá quedar reflejado tanto en los registros de la sociedad o entidad en que se invierten, como en los de la respectiva cámara de comercio.</p> <p>ARTÍCULO 7o. En los actos de adquisición de bienes sujetos a registro en los cuales se empleen recursos públicos, así como en los registros correspondientes, deberá quedar plenamente identificado su origen y serán registrados a nombre de la correspondiente cámara de comercio con la anotación expresa de "recursos de origen público".</p> <p>PARÁGRAFO: Respecto de los bienes sujetos a registro adquiridos con recursos públicos, las cámaras de comercio deberán adelantar los trámites correspondientes a su inscripción en el respectivo registro precisando la naturaleza de los recursos utilizados en su adquisición. Para tal efecto, la Superintendencia de Industria y Comercio establecerá la metodología y criterios aplicables, disponiendo para el efecto las cámaras de comercio de un plazo no superior a seis (6) meses, contado a partir de la publicación del presente decreto.</p> <p>ARTÍCULO 8o. Cuando se disponga la liquidación de una cámara de comercio, la Superintendencia de Industria y Comercio ordenará que, una vez pagados los pasivos y constituidas las reservas correspondientes, los bienes y recursos públicos administrados por ella sean entregados a la que habrá de reemplazarla.</p> <p>ARTÍCULO 9o. Salvo la fecha de corte del balance general y la establecida en el parágrafo del artículo 5o del presente decreto, los demás plazos previstos en el presente acto, podrán ser prorrogados, caso por caso, por la Superintendencia de Industria y Comercio hasta por seis (6) meses, previa solicitud motivada de la respectiva cámara de comercio.</p> <p>ARTÍCULO 10 El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y adiciona el Decreto 1259 de 1993.</p>
Decreto 2042 del 15 de octubre de 2014, por el cual se reglamenta la Ley 1727 de 2014, el Título VI del Libro Primero del Código de Comercio y se dictan otras disposiciones. y su reglamentario L1727 de 2014.	Las cámaras de comercio son personas jurídicas de derecho privado, de carácter corporativo, gremial y sin ánimo de lucro, administradas y gobernadas por los comerciantes matriculados en el respectivo registro mercantil que tengan la calidad de afiliados. Son creadas de oficio o a solicitud. de los comerciantes mediante acto administrativo del Gobierno Nacional y adquieren personería jurídica en virtud del acto mismo de su creación, previo cumplimiento de los requisitos legales exigidos para el efecto y verificación de su sostenibilidad económica que garantice el cumplimiento eficiente de sus funciones.

Fuente de Criterio	Criterio de auditoria
Decreto 1074 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo.	ARTÍCULO 1.2.3.1. <i>Cámaras de Comercio</i> . Las cámaras de comercio ejercen, entre otras funciones, las de llevar el registro mercantil, certificar sobre los actos y documentos en el inscritos, recopilar las costumbres mercantiles, certificar sobre la existencia de las recopiladas y servir de tribunales de arbitramento.
Decreto 2420 del 14 de diciembre de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información y se dictan otras disposiciones. Compila los decretos reglamentarios de la Ley 1314 de 2009 con respecto a las NIIF Y NIA-.	
Decreto 2496 del 23 de diciembre de 2015, modifica el Decreto 2420 de 2015 Único Reglamentario de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información y se dictan otras disposiciones".	
Decreto 2650 del 29 de diciembre de 1993, por el cual se modifica el plan único de cuentas para los comerciantes.	
Decreto 3022 de 27 de diciembre de 2013, por el cual se reglamenta la Ley 1314 de 2009 sobre el marco técnico normativo para los preparadores de información financiera que conforman el Grupo 2.	
Decreto 3022 de 27 de diciembre de 2013, normas de información financiera para el Grupo 2.	
Decreto 4698 de 23 de diciembre de 2005, Contabilidad y presupuesto de los recursos de origen público de las cámaras de comercio:	<p>Artículo 1. Los ingresos de origen público correspondientes a las funciones registrales y los bienes adquiridos con estos, serán contabilizados como activos en su balance.</p> <p>Artículo 2. En la contabilidad se deberán registrar en forma separada los ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimonio público, de los privados.</p> <p>Artículo 3. Prepararán y aprobarán un presupuesto anual de ingresos y gastos imputables a la actividad registral. Si resultare un remanente, las juntas directivas establecerán su destinación, bien sea para atender gastos corrientes o de inversión. En caso de que los gastos de inversión hubieren de realizarse a lo largo de varios ejercicios, deberán constituirse en los presupuestos anuales las reservas que correspondan.</p> <p>Artículo 4°. Los excedentes de liquidez generados a partir de los ingresos públicos, deberán ser administrados atendiendo criterios de liquidez y seguridad, en cuentas separadas en instituciones vigiladas por la Superintendencia Bancaria, o en títulos de deuda emitidos por ellas, por la Nación o por el Banco de la República.</p> <p>Artículo 7. Bienes adquiridos con recursos públicos sujetos a registro: Deberán adelantar los trámites correspondientes a su inscripción en el respectivo registro precisando la naturaleza de los recursos utilizados en su adquisición. "recursos de origen público".</p>
Decreto 1074 de 26 de mayo de 2015, y las demás que lo aclaren, adicionen, modifiquen o reglamenten. En este sentido toda contratación que realice la entidad es realizada en el marco del derecho privado	
Decreto 2270 de 13 de diciembre de 2019, por el cual se compilan y	

Fuente de Criterio	Criterio de auditoría
<p>actualizan los marcos técnicos de la Normas de Información Financiera para el Grupo 1, y de las Normas de Aseguramiento de Información, y se adiciona un Anexo No 6-2019 al Decreto Único Reglamentario de las Normas de Contabilidad de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, Decreto 2420 de 2015, y se dictan otras disposiciones.</p>	
<p>Resolución Orgánica 7350 de 2013 y Resolución Reglamentaria Orgánica No. REG-ORG-0042 del 25 de agosto de 2020, por la cual se reglamenta la rendición electrónica de la Cuenta, los informes y otra información que realicen los sujetos de vigilancia y control fiscal a la Contraloría General de la República a través del Sistema de Rendición Electrónico de la cuenta y Otra Información - SIRECI.</p>	<p>Capítulo IV. Rendición del Informe de la Gestión Contractual. Artículo 26. Definición. Es la información relacionada con los procesos contractuales que deben realizar las entidades del orden nacional y particulares que manejan, administran o gestionan fondos y recursos públicos.</p> <p>Artículo 27. Responsables. Son responsables de rendir la información contractual, los representantes legales de las entidades del orden nacional y los particulares sujetos a la vigilancia y control fiscal de la Contraloría General de la República.</p> <p>Artículo 28. Contenido. Es la información requerida en el Sistema de Rendición Electrónico de la Cuenta e Informe y Otra Información (SIRECI), sobre la gestión fiscal contractual realizada por los responsables del erario.</p> <p>Artículo 29. Período. Comprende una mensualidad entre el 1 y el último día del mes respectivo y corresponde a la vigencia mensual en la que se genera la información contractual que se debe rendir.</p> <p>Artículo 30. Término. Es la fecha límite de rendición de la información contractual, establecida en el Sistema de Rendición Electrónico de la Cuenta e Informe y Otra Información (SIRECI), para cada entidad o particular sujeto de vigilancia y control fiscal de la Contraloría General de la República, fecha que está comprendida, en el mes inmediatamente siguiente del período a reportar, dentro del rango comprendido entre el sexto (6) día hábil y el décimo (10) día hábil de cada mes.</p> <p>Artículo 31. Revisión de la Gestión Contractual. La Contraloría General de la República mediante actuaciones fiscales emitirá un concepto o calificación sobre la revisión de este informe.</p>
<p>Resolución Organizacional 665-2018 de 24 de julio de 2018, por medio de la cual se actualiza el procedimiento para la atención, trámite y seguimiento a los derechos de petición en la Contraloría General de la República y se deroga la Resolución Orgánica 6689 de 2012.</p>	
<p>Resolución Reglamentaria Orgánica No 0035 de 30 de abril de 2020, de la CGR, por la cual se reglamenta la rendición de información por parte de las entidades o particulares que manejen fondos o bienes públicos, en todos sus niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos para el seguimiento y el control de las finanzas y contabilidad públicas.</p>	
<p>Resolución Reglamentaria Orgánica 040 del 23 de julio de 2020 – CGR, por la cual se adopta el Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública y el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal</p>	
<p>Resolución Reglamentaria Orgánica No. 0042 del 25 de agosto de 2020, Por la cual se reglamenta la</p>	<p>Es el deber legal y ético de todo gestor fiscal de "informar y responder" ante la Contraloría General de la República por sus decisiones, acciones, omisiones, gestión y resultados en la</p>

Fuente de Criterio	Criterio de auditoría
<p>rendición electrónica de la cuenta, los informes y otra información que realizan los sujetos de vigilancia y control fiscal a la Contraloría General de la República a través del Sistema de Rendición Electrónico de la Cuenta e Informes y Otra Información (SIRECI).</p>	<p>administración, manejo y rendimiento de fondos, bienes y recursos públicos asignados, en el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido. Son responsables de rendir el informe anual consolidado, los representantes legales de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta del Orden Nacional cuya composición accionaria sea menor al 50%, así como las sociedades distintas a éstas en las que el estado tenga participación y los representantes legales de las empresas privadas y particulares que manejan, administran o gestionan fondos o bienes públicos, a quienes se les aplica vigilancia y control fiscal, para emitir un concepto o calificación favorable o no sobre la gestión en el manejo de los recursos público.</p>
<p>Resolución Reglamentaria Orgánica 045 del 29 de diciembre de 2020 – CGR, por la cual se modifica y adiciona el Artículo 4° de la Resolución Reglamentaria Orgánica 0040 de 2020</p>	
<p>Resolución Reglamentaria Orgánica 046 del 9 de febrero de 2021 – CGR, por la cual se adopta la Versión 2 del Catálogo Integrado De Clasificación Presupuestal (CICP)</p>	
<p>Resolución Reglamentaria Orgánica 048 del 30 de junio de 2021 – CGR, por la cual se modifica el plazo para la aplicación del Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública (RCPP) a los particulares que manejen fondos o bienes Públicos, se adopta la Versión 3.0 del Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP), se prorroga el termino para el reporte de la programación y ejecución del presupuesto ordinario y del presupuesto del Sistema General de Regalías, para el primer y segundo trimestre de la vigencia 2021, y se autoriza la apertura de la plataforma CHIP de las categorías CGR Presupuestal. CGR Regalías y CGR Personal y Costos de la vigencia 2020. Resolución 0097 de 2021 por la cual se actualiza la sectorización de los sujetos de control fiscal y se le asignan competencias a las Contralorías Delegadas Sectoriales.</p>	
<p>Circular 5 del 15 de junio de 2005, expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio, para la adopción de un sistema de contabilización de ingresos y gastos a nivel de subcuentas por centros de costos por parte de las Cámaras de Comercio .</p>	
<p>Circular Única del 19 de julio de 2001, normativa que reúnen en un solo cuerpo normativo todas las reglamentaciones e instrucciones generales de la Superintendencia de Industria y Comercio que se encuentran vigentes.</p>	<p>A las Cámaras de Comercio les aplica el Título VIII Cámaras de Comercio.</p>

Fuente de Criterio	Criterio de auditoría
Concepto SIC 16-234408-1-0, disposiciones sobre el origen de los recursos públicos que manejan las cámaras de comercio.	
Manual de Procedimiento Planeación Estratégica Código PE-P-01.	Aplica a la formulación, seguimiento y evaluación del direccionamiento estratégico de la Cámara de Comercio de Cartagena.
Manual de Contratación y Compra de Bienes y/o Servicios vigentes en el 2020 y 2021.	
Manual de procedimientos de contabilidad, identificado con el código FI-P-003, versión 03.	Contempla la identificación de hechos y causas que impactan la estructura financiera, económica, social y ambiental de la entidad y su reconocimiento contable, incluyendo la aprobación y revelación de la información a través de la elaboración de informes contables. Dentro del alcance se involucran procesos de proveedores, facturación, cartera, tesorería, presupuesto, nomina, activos fijos, inventario y demás que surjan que afecten el proceso contable.
Manual de procedimientos de presupuesto, identificado con el código FI-P-008, versión 02.	Aplica en la planificación de los ingresos, gastos y plan de inversión del Cámara de Comercio de Cartagena, de manera separada según el origen de los recursos, público privado. De la misma forma se llevará a cabo su ejecución y control.
Manual de procedimientos de políticas contables, identificado con el código FI-L-001, versión 02.	Esta sección establece la información a incluir en un estado de flujos de efectivo y cómo presentarla. El estado de flujos de efectivo proporciona información sobre los cambios en el efectivo y equivalentes al efectivo de una entidad durante el periodo sobre el que se informa, mostrando por separado los cambios según procedan de actividades de operación, actividades de inversión y actividades de financiación.
Manual de procedimientos de contratación, identificado con el código BS-M-01, versión 05 y versión 03.	Normas generales aplicables a los procesos de contratación de bienes y servicios de la Cámara de Comercio de Cartagena, para satisfacer las necesidades de los diferentes procesos de la entidad, permitiendo así el óptimo funcionamiento de estos.
Procedimientos y lineamientos internos de la Cámara de Comercio de Cartagena, establecidos para las vigencias 2020 y 2021.	Procedimiento organización documental código GD-P-004 versión 03 Objetivo: Identificar y almacenar los documentos de acuerdo con las Tablas de Retención Documental y ordenarlos adecuadamente en carpetas o expedientes siguiendo la secuencia natural en la que se realizó cada trámite, con el fin de recuperar su orden original, permitiendo la recuperación fácil y ágil a la información. Tabla de retención Documental Código GD-F-010 Versión 03 establece: código de dependencia 110 – Secretaría General con serie 17 Numeral 30 del punto 4. Generalidades del Procedimiento Presentación de informes a terceros CI – P – 03
Las demás normas que se consideren necesarias para el examen al cumplimiento de la normatividad contractual aplicable a los recursos públicos administrados por la Cámara de Comercio de Cartagena, en las vigencias 2020 y 2021.	
Acuerdo 005 de 2018 del Archivo General de la Nación.	
Ley 1712 de 2014.	
Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente	

Elaboró: Equipo Auditor.

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1 RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA

Incumplimiento material – conclusión con reservas

Como resultado de la auditoría realizada, la Contraloría General de la República sobre la base del trabajo efectuado, considera que, salvo en lo referente a la publicación de la actividad contractual en la plataforma SECOP I, la Rendición de la cuenta vigencias 2020 -2021, a la gestión documental de archivo de contratos y convenios, a la aprobación de modificaciones presupuestales, la información acerca de la materia controlada en la entidad auditada resulta conforme, en todos los aspectos significativos, con los criterios aplicados en el proceso auditor.

3.2 RESULTADOS CON RELACIÓN AL OBJETIVO ESPECÍFICO 1:

Evaluar el cumplimiento de la normatividad contractual aplicable a los recursos públicos administrados por la Cámara de Comercio de Cartagena, en las vigencias auditadas, de conformidad con el Plan Estratégico y los manuales aprobados por la Junta Directiva.

Contratación

Evaluated el cumplimiento de la normatividad aplicable a los recursos públicos administrados por la Cámara de Comercio de Cartagena en las vigencias 2020 y 2021, de contratos y convenios, se encontró acorde con el Plan Estratégico y los manuales aprobados por la Junta Directiva.

No obstante, se detectaron algunas debilidades que dieron lugar los siguientes hallazgos:

Hallazgo No. 1: Publicación actividad contractual en la plataforma SECOP I

Criterios

Artículo 209 de la Constitución Nacional de Colombia:

“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”

Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente; Numeral 1.2 Oportunidad en la publicación de la información en el SECOP:

“Las Entidades que aún utilizan el SECOP I están obligadas a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición”

Numeral 5 del artículo 3° del Decreto 4170 de 2011:

“Artículo 3°. Funciones. La Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– ejercerá las siguientes funciones:

5. Absolver consultas sobre la aplicación de normas de carácter general y expedir circulares externas en materia de compras y contratación pública.”

Numeral 5 del Manual de contratación identificado con el código: BS-M-001 versión 03:

“En los procesos contractuales de la Cámara de Comercio de Cartagena se aplicarán los principios generales del derecho privado, así como los que a continuación se mencionan:

Transparencia: *Persigue la garantía que en los contratos se escoja la oferta más favorable para los intereses de la Cámara de Comercio de Cartagena, con pleno conocimiento de las condiciones de selección y en igualdad de oportunidades.”*

Procedimiento de contratación identificado con el código: JU-P-02 versión 09. numeral 5. Descripción del procedimiento 5.1. Contratos y Convenios
Actividad/Descripción - 15. Publicación en el SECOP (3 días):

“Una vez perfeccionado el contrato de origen público, deberá ser publicado en el SECOP (Convocado y celebrado) dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato. Lo mismo aplicará para los documentos que lo modifiquen o las actas que den inicio al mismo.”

Numeral 5 del Manual Procedimientos de Compras identificado con el Código: BS-P-001 versión 08. Actividad N°13 - Publicar Ordenes con Fondo Publico:

“Luego de firmada las ordenes con fondo público por los autorizadores, se reportará la información de esta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP dentro de los tres (03) días siguientes a su celebración.”

Numeral 30 del punto 4. Generalidades del Procedimiento Presentación de informes a terceros CI – P – 03

Nombre del informe y/o Reporte		Entidad a reportar	Normatividad aplicada	Periodicidad	Dependencia responsable	Responsable de validación informe y/o reporte
30	Contratos Públicos	SECOP	Ley 1712 de 2014	Mensual	Compras	Coordinador de Compras
					Secretaria General	Profesional de Contratación

Condición

De la muestra seleccionada para la revisión correspondiente a la gestión contractual de la CCC vigencias 2020 y 2021, en la plataforma SECOP I, se observó en la información correspondiente a los convenios, contratos y ordenes de trabajo que se relacionan, falta de oportunidad para su publicación en el SECOP, con retrasos hasta de 248 días hábiles, tal y como como se muestra a continuación:

Cuadro No. 3
Fechas de expedición y publicación de los convenios, contratos y ordenes de trabajo CCC vigencia 2020-2021

Contrato/Convenio	Valor	Fecha firma o expedición	Fecha publicación	Días de extemporaneidad
CONVENIO 6CV58-19	880.488.080	14 de enero de 2020	21 de enero de 2021	248 días hábiles
CONVENIO 6CV61-19	910.334.528	4 de febrero de 2020	5 de marzo de 2020	19 días hábiles
CONVENIO A8CV63-20 DE 2020	292.200.000	27 de octubre de 2020	3 de noviembre de 2020	5 días hábiles
CONVENIO 1CV84-20 DE 2020	1.660.437.000	1 de diciembre de 2020	30 de diciembre de 2020	20 días hábiles
CONVENIO 6CV2-20	235.000.000	5 de febrero de 2020	4 de marzo de 2020	21 días hábiles
CONVENIO A15CV22-20	1.353.745.000	28 de agosto de 2020	14 de septiembre de 2020	12 días hábiles
CONVENIO A15CV64-20	420.971.429	9 de noviembre de 2020	18 de noviembre de 2020	6 días hábiles
	5.753.176.037			
CONVENIO A1CV31-21	2.062.262.754	22 de julio de 2021	03 de agosto 2021	8 días hábiles
CONVENIO A15CV72-21	227.600.000	21 de diciembre de 2021	30 de diciembre de 2021	7 días hábiles
	2.289.862.754			

Contrato/Convenio	Valor	Fecha firma o expedición	Fecha publicación	Días de extemporaneidad
CONTRATO CT75-20	360.000.000	09 de octubre de 2020	06 de noviembre de 2020	19 días hábiles
CONTRATO A1CT121-20	506.615.562	22 de diciembre de 2020	29 de diciembre de 2020	4 días hábiles
CONTRATO A31CT116-20	120.000.000	17 de diciembre de 2020	31 de diciembre de 2020	6 días hábiles
	986.615.562			
CONTRATO 1CT11-21	90.868.400	15 de febrero de 2021	24 de marzo de 2021	27 días hábiles
CONTRATO A1CT37-21	99.960.000	30 de agosto de 2021	2 de agosto de 2021	20 días hábiles antes
CONTRATO A1CT56-21	124.721.673	22 de julio de 2021	10 agosto de 2022	14 días hábiles
	315.550.073			
ORDEN DE TRABAJO 162-20	17.800.000	31 de agosto de 2020	23 de septiembre de 2020	17 días hábiles
ORDEN DE TRABAJO 172-20	15.000.000	15 de septiembre de 2020	28 de septiembre de 2020	9 días hábiles
ORDEN DE TRABAJO 173-20	13.900.000	16 de septiembre de 2020	28 de septiembre de 2020	8 días hábiles
ORDEN DE TRABAJO 2-20	14.000.000	25 de enero de 2020	1 de febrero de 2020	5 días hábiles
ORDEN DE TRABAJO 6-20	25.930.481	25 de enero de 2020	1 de febrero de 2020	5 días hábiles
ORDEN DE TRABAJO 111-20	13.273.562	10 de mayo de 2021	21 de mayo de 2021	9 días hábiles
ORDEN DE TRABAJO 112-20	14.161.000	10 de mayo de 2021	21 de mayo de 2021	9 días hábiles
	114.065.043			
ORDEN DE TRABAJO No 22-21	2.631.336	16 de febrero 2021	26 de febrero 2021	5 días hábiles
ORDEN DE TRABAJO No 26-21	60.368.700	16 de marzo 2021	30 de marzo 2021	6 días hábiles
ORDEN DE TRABAJO 28-21	29.857.100	26 de marzo de 2021	9 de abril de 2021	10 días hábiles
ORDEN DE TRABAJO 73-21	67.952.582	31 de agosto de 2021	7 de septiembre de 2021	6 días hábiles
	160.809.718			

Fuente: SECOP1

Vigencia 2020.

En la vigencia 2020, de una muestra seleccionada de seis (6) contratos por \$1.328.353.202, equivalente al 22% del valor total. tres (3) que representan el 50% de la muestra presentan extemporaneidad en su publicación.

De los (8) ocho convenios seleccionados por \$5.968.176.037, siete 7 presentan extemporaneidad en su publicación en el SECOP, lo que equivale a decir que el 87,5% de la muestra seleccionada fue publicada de manera extemporánea.

De las doce (12) ordenes seleccionadas por \$248.360.283, equivalentes al 21% del valor total. Siete (7) que representan el 58% de las ordenes, fueron publicadas extemporáneamente.

Vigencia 2021.

En la vigencia 2021, de muestra de 6 contratos por \$605.460.421, equivalente al 22% del valor total de la contratación. tres (3) fueron publicados extemporáneamente que representan el 50% de la muestra a auditar.

De igual manera, de una muestra de (7) siete convenios por \$2.496.462.754, que equivale al 49% del total aportado; dos (2) que representan el 28% presentan extemporaneidad en su publicación.

De las doce (12) órdenes seleccionadas por \$369.121.419 equivalentes al 29% del valor total compra de la vigencia 2021, cuatro (4) que representan el 33,33% fueron publicadas extemporáneamente

Lo que permite establecer que la entidad en las vigencias señaladas presentó dificultades en la publicación de su contratación.

Lo anterior obedece a la falta de aplicación efectiva por parte de la CCC, de la normativa sobre publicidad en SECOP, al igual que lo estipulado en el numeral 1.2 de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente y en los procedimientos pertinentes establecidos en:

- Procedimiento de Contratación identificado con el código: JU-P-02 versión 09. Numeral 5. Descripción del procedimiento 5.1. Contratos y convenios. Actividad/Descripción - 15. Publicación en el SECOP (3 días)
- Manual Procedimientos de Compras identificado con el Código: BS-P-001 versión 08. Actividad N°13 - Publicar Ordenes con Fondo Publico.

- Manual de contratación Código: BS-M-001 versión 03.
- Procedimiento Presentación de informes a terceros. CI – P – 03.

Causa

Denotando debilidades en los mecanismos de control interno diseñados para ofrecer confiabilidad y transparencia sobre la información soporte de la ejecución contractual.

Efecto

Lo cual podría generar riesgos en la oportunidad y efectividad del control fiscal y social ejercido para la vigilancia de los recursos públicos ejecutados por la entidad.

Análisis de respuesta:

La respuesta no desvirtúa la observación, debido a que tácitamente la CCC está reconociendo fallas en su proceso de publicación de la contratación con recursos de origen público en la plataforma SECOP I, informando en su respuesta que ha venido realizando los correctivos y mejoras para subsanar las debilidades halladas en sus mecanismos de control interno.

El sujeto auditado admite la observación formulada por la CGR, explicando que la condición evidenciada por el equipo auditor fue identificada por la entidad y se han implementado al respecto acciones de mejora.

En consecuencia, la observación se mantiene y se debería incluir en el informe final como un hallazgo administrativo.

La auditoría comprende las vigencias 2020 y 2021, y la situación señalada en la observación se presentó en ambas vigencias, por lo que se configura el hallazgo.

Hallazgo No. 2: Rendición de la cuenta vigencias 2020 -2021

Criterio:

Artículo 83 del Decreto Ley 403 de marzo 16 de 2020 el cual señala: “Artículo 83. Sanciones: Dentro del Procedimiento Administrativo Sancionatorio Fiscal, los órganos de control fiscal podrán imponer las siguientes sanciones:

Multa. Consiste en la imposición del pago de una suma de dinero en moneda colombiana desde uno (1) hasta ciento cincuenta (150) salarios diarios devengados por el sancionado para la época de los hechos. En caso de los particulares la

sanción se tasará entre cinco (5) y diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.”

(...)

Resolución Reglamentaria Orgánica Reg-Org-42 De 2020 (agosto 25) **CAPÍTULO IV. RENDICIÓN DEL INFORME DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL. ARTÍCULO 26. DEFINICIÓN.** Es la información relacionada con los procesos contractuales que deben realizar las entidades del orden nacional y particulares que manejan, administran o gestionan fondos y recursos públicos.

ARTÍCULO 27. RESPONSABLES. Son responsables de rendir la información contractual, los representantes legales de las entidades del orden nacional y los particulares sujetos a la vigilancia y control fiscal de la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 28. CONTENIDO. Es la información requerida en el Sistema de Rendición Electrónico de la Cuenta e Informe y Otra Información (SIRECI), sobre la gestión fiscal contractual realizada por los responsables del erario.

ARTÍCULO 29. PERÍODO. Comprende una mensualidad entre el 1 y el último día del mes respectivo y corresponde a la vigencia mensual en la que se genera la información contractual que se debe rendir.

ARTÍCULO 30. TÉRMINO. Es la fecha límite de rendición de la información contractual, establecida en el Sistema de Rendición Electrónico de la Cuenta e Informe y Otra Información (SIRECI), para cada entidad o particular sujeto de vigilancia y control fiscal de la Contraloría General de la República, fecha que está comprendida, en el mes inmediatamente siguiente del período a reportar, dentro del rango comprendido entre el sexto (6) día hábil y el décimo (10) día hábil de cada mes.

ARTÍCULO 31. REVISIÓN DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL. La Contraloría General de la República mediante actuaciones fiscales emitirá un concepto o calificación sobre la revisión de este informe.”

Condición:

En la verificación del Reporte de Gestión Contractual realizado por la Cámara de Comercio de Cartagena durante las vigencias 2020 y 2021 a través del SIRECI, se evidenciaron algunas inconsistencias en la información registrada por este ente cameral, tales como:

Vigencia 2020

- Revisado el Formulario 424 F5.2: Gestión contractual-contratos que se rigen por el derecho privado, se constató que, de la relación de contratos celebrados por la entidad en la vigencia 2020, no se registraron en este formulario (2) contratos por valor inicial de (\$96.971.053), tal y como se detallan a continuación:

Cuadro No. 4
Contratos vigencia 2020 - No Registrados en Formulario 424 F5.2

NÚMERO DE CONTRATO	FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO	VALOR INICIAL DEL CONTRATO (En pesos)
A21CT22-20	01/04/2020	45.696.000
A21CT36-20	03/07/2020	51.275.053
		96.971.053

Fuente: Relación de contratos CCC vigencia 2020

- Revisado el Formulario 426 F5.4: Gestión Contractual – Convenios / Contratos Interadministrativos, se constató que, de la relación de convenios celebrados por la entidad en la vigencia 2020, no se registraron en este formulario (1) convenio por valor inicial de (\$5.000.000.000), tal y como se detallan a continuación:

Cuadro No. 5
Ordenes vigencia 2020 - No Registradas en Formulario 424 F5.4

NÚMERO DE CONVENIO	FECHA SUSCRIPCIÓN CONVENIO	VALOR INICIAL DEL CONVENIO (En pesos)
A15CV8-20	26/05/2020	5.000.000.000

Fuente: Relación de convenios CCC vigencia 2020

Vigencia 2021

- Revisado el Formulario 424 F5.2: Gestión contractual-contratos que se rigen por el derecho privado, se constató que, de la relación de contratos celebrados por la entidad en la vigencia 2021, no se registraron en este formulario (3) contratos por valor inicial de (\$111.840.400), tal y como se detallan a continuación:

Cuadro No. 6
Contratos vigencia 2021 - No Registrados en Formulario 424 F5.2

NÚMERO DE CONTRATO	FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO	VALOR INICIAL DEL CONTRATO (En pesos)
A21CT15-21	28/12/2018	40.000.000
A21CT33-21	28/04/2021	41.840.400
1CT105	29/09/2021	30.000.000

Fuente: Relación de contratos CCC vigencia 2021

Causa:

Debilidades en los controles en la administración contractual, que garanticen la veracidad de la información reportada al SIRECI de los recursos públicos.

Efecto:

Lo que conlleva a que el contenido de la rendición del Informe Anual Consolidado no se ajuste a la realidad de la ejecución de los recursos públicos administrados por la entidad en las vigencias 2020 y 2021.

Hallazgo y se solicitará el inicio de un proceso administrativo sancionatorio.

Análisis de respuesta:

Analizada la respuesta de la entidad se acepta lo manifestado respecto a las órdenes de compra y de trabajo Formato F5.3., en atención a que el instructivo de Gestión Contractual en el Sistema de Rendición de Cuentas e Informes SIRECI de la CGR indica que solamente se debe registrar las ordenes mayores a 5 SMMLV

Con relación a los Formato F5.2: y Formato F5.4 La observación se mantiene en lo referente a contratos y convenios, porque el instructivo antes citado contempla que son todos los contratos con formalidades sin límite de cuantía, suscritos durante el periodo, se deben rendir en el SIRECI.

Por lo que se configura el hallazgo y solicitará el inicio de un proceso administrativo sancionatorio.

Hallazgo No. 3: Archivo de contratos y convenios en la gestión documental CCC (OI)

Criterios

Acuerdo 005 de 2018 del Archivo General de la Nación “*Por el cual se reglamenta la gestión documental en las cámaras de comercio en desarrollo de sus funciones públicas*”. Artículo 1, 2, 14, 22:

“ARTÍCULO 1º. ALCANCE. El presente Acuerdo reglamenta los procesos de la gestión documental, así como la difusión y acceso de los archivos generados, enviados, recibidos y almacenados por las Cámaras de Comercio, en ejercicio de las funciones públicas que le han sido otorgadas por ley.

ARTÍCULO 2º. ÁMBITO DE APLICACIÓN. *Se encuentran obligadas al cumplimiento del presente Acuerdo, todas las Cámaras de Comercio legalmente constituidas en Colombia, para el manejo de los archivos generados en ejercicio de la función pública registral.*

ARTÍCULO 14º. DESCRIPCIÓN DOCUMENTAL. *Las Cámaras de Comercio definirán e implementarán un programa de descripción documental que facilite la ubicación, recuperación y consulta, de los documentos que integran el expediente, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 005 de 2013, o en las normas que la complementen, modifiquen o sustituyan.*

ARTÍCULO 22º. PRESERVACIÓN DIGITAL. *Las Cámaras de Comercio deberán establecer políticas, estrategias y acciones específicas de conservación y preservación a largo plazo que aseguren la estabilidad física y tecnológica de los datos, así como la permanencia y el acceso de la información de los documentos digitales, manteniendo sus atributos de autenticidad, integridad, fiabilidad y disponibilidad por el tiempo que sea necesario.*

Los medios de almacenamiento deben revisarse periódicamente, sea cual fuere la tecnología empleada la conservación de los documentos y si es el caso aplicar las estrategias de preservación necesarias que garanticen la integridad de la información almacenada y su reproducción exacta.”

Procedimiento organización documental código GD-P-004 versión 03

“Objetivo: Identificar y almacenar los documentos de acuerdo con las Tablas de Retención Documental y ordenarlos adecuadamente en carpetas o expedientes siguiendo la secuencia natural en la que se realizó cada trámite, con el fin de recuperar su orden original, permitiendo la recuperación fácil y ágil a la información.”

Tabla de retención Documental Código GD-F-010 Versión 03 establece: código de dependencia 110 – Secretaría General con serie 17

Código			Serie, subserie y tipos documentales (Registros)	Soportes			Procedimiento
CD	SE	SB		Fis	Elec	Dig	
110	18	01	CONVENIOS				Evento de cierre: Acta de liquidación –paz y salvo. Una vez cumplido el tiempo de retención en el archivo de gestión y en el archivo central, se eliminará
			Términos de referencia				
			Aclaraciones o adendas a los términos de referencia				
			Propuesta				
			Cuadro comparativo				
			Expediente precontractual				
			Convenio				

			Certificados de pagos de la seguridad social				el soporte físico y electrónico, de acuerdo al procedimiento de disposición de documentos establecido por la CCC . Se garantiza la consulta y preservación de la información por medio de la digitalización.
			Pólizas				
			Recibos de pago				
			Acta de inicio				
			Declaración de responsabilidad				
			Informes				
			Otros sí				
			Comunicación				
			Acta de liquidación y paz y salvo				
110	17	01	CONTRATOS				
			Términos de referencia				
			Aclaraciones o adendas a los términos de referencia				
			Propuesta				
			Cuadro comparativo				
			Expediente precontractual				
			Contrato				
			Certificados de pagos de la seguridad social				
			Pólizas				
			Recibos de pago				
			Acta de inicio				
			Declaración de responsabilidad				
			Informes				
			Otros sí				
			Comunicación				
			Acta de liquidación y paz y salvo				

Condición

La información archivada de manera digitalizada de los contratos y convenios con fuente de recursos de origen público en los repositorios de información del aplicativo documental “Docuware”, no cumple con algunos de los requisitos de la tipología de la información requerida en la TRD antes especificada, tal como se evidencia en el siguiente cuadro de la muestra de contratos examinada, donde se aprecia que la información archivada está incompleta:

Cuadro No. 7
Documentos registrados en aplicativo de archivo documental DOCUWARE convenios,
contratos CCC
vigencia 2020 – 2021

Contrato/Convenio	Documentos digitalizados archivados en aplicativo DOCUWARE (Asunto)	Tipología de documentos digitalizados que no reposan en el aplicativo DOCUWARE (Asunto)
CONTRATO A1CT68-21	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Acta de inicio de contrato A1CT68-21 ✓ Pólizas del contrato A1CT68-21 ✓ Contrato A1CT68-21 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Términos de referencia ✓ aclaraciones o adendas a los términos de referencia ✓ propuesta ✓ cuadro comparativo ✓ expediente precontractual ✓ declaración de responsabilidad ✓ informes ✓ otros sis ✓ comunicaciones ✓ acta de liquidación – paz y salvo
CONTRATO CT75-20	<ul style="list-style-type: none"> -Contrato con su respectivo expediente -Acta de Inicio - Póliza -Entregables - Informe final del contrato -Acta de Liquidación 	-Acta de recibo a satisfacción por pago realizado.
CONTRATO 4CT10-20	<ul style="list-style-type: none"> -Contrato con su respectivo expediente -Acta de Inicio - Póliza - Acta de reanudación de contrato - Informe final del contrato -Acta de Liquidación 	<p>-Recibo de pagos: comprobantes de pagos y acta de recibo a satisfacción por pago realizado.</p> <p>Informes: Entregables soportes de la ejecución contractual, entregados y registrados en acta de entrevista de la CGR del 18/10/2022 a la supervisión de la contratación/ cargados por la entidad en OneDrive – Carpeta Cámara de Comercio de Cartagena vigencias 2020-2021/ Subcarpeta/Entrevista – Prologik.</p>
CONTRATO 1CT11-21	<ul style="list-style-type: none"> - Contrato con su respectivo expediente -Acta de Inicio - Acta de compromiso (normas de bioseguridad) - Egresos del respectivo contrato - Póliza - Informe final del contrato -Acta de Liquidación 	<p>-Acta de recibo a satisfacción por pago realizado.</p> <p>Informes: Entregables soportes de la ejecución contractual, entregados y registrados en acta de entrevista de la CGR del 18/10/2022 a la supervisión de la contratación/ cargados por la entidad en OneDrive – Carpeta Cámara de Comercio de Cartagena vigencias 2020-2021/ Subcarpeta/Entrevista – Prologik.</p>

Contrato/Convenio	Documentos digitalizados archivados en aplicativo DOCUWARE (Asunto)	Tipología de documentos digitalizados que no reposan en el aplicativo DOCUWARE (Asunto)
CONTRATO A1CT121-20	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Contrato A1CT121-20 ✓ Pólizas del contrato A1CT121-20 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Términos de referencia ✓ aclaraciones o adendas a los términos de referencia ✓ cuadro comparativo ✓ expediente precontractual ✓ acta de inicio ✓ declaración de responsabilidad informes ✓ otros si ✓ comunicaciones ✓ acta de liquidación – paz y salvo
CONVENIO A8CV63-20	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Convenio A8CV63-20 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Términos de referencia ✓ aclaraciones o adendas a los términos de referencia ✓ propuesta ✓ cuadro comparativo ✓ expediente precontractual ✓ certificado de pagos seguridad social ✓ acta de inicio ✓ declaración de responsabilidad informes ✓ otro si ✓ comunicaciones ✓ acta de liquidación – paz y salvo
CONVENIO 1CV84-20	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Convenio 003 #1CV84-20 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Términos de referencia ✓ aclaraciones o adendas a los términos de referencia ✓ propuesta ✓ cuadro comparativo ✓ expediente precontractual ✓ certificado de pagos seguridad social ✓ pólizas ✓ recibo de pago ✓ acta de inicio ✓ declaración de responsabilidad informes ✓ comunicaciones ✓ acta de liquidación – paz y salvo
CONVENIO A1CV31-21	<ul style="list-style-type: none"> -Convenio con su respectivo expediente. -Póliza -Egreso 	<p>-Acta de recibo a satisfacción por pago realizado.</p> <p>Informes: Entregables soportes de la ejecución contractual, entregados por la entidad y cargados en OneDrive – Carpeta Cámara de Comercio de Cartagena vigencias</p>

Contrato/Convenio	Documentos digitalizados archivados en aplicativo DOCUWARE (Asunto)	Tipología de documentos digitalizados que no reposan en el aplicativo DOCUWARE (Asunto)
		<p>2020-2021/ Subcarpeta/ Solicitud por correo/ CONVENIO A1CV31-21.</p> <p>Informes: Informe final técnico y financiero, en el formato establecido por la CCC, suscrito por el Colaborador de Seguimiento Interno del Convenio (el cual no fue entregado al equipo auditor)</p> <p>-Acta de Liquidación del Convenio.</p>
CONVENIO A15CV72-21	<p>-Convenio con su respectivo expediente. -Entregables 1ºDesembolso -Egreso</p>	<p>Informes: Entregables soportes de la ejecución contractual, entregados por la entidad y registrados en acta de entrevista de la CGR del 19/10/2022 a la supervisión de la contratación/ cargados por la entidad en OneDrive – Carpeta Cámara de Comercio de Cartagena vigencias 2020-2021/ Subcarpeta/Entrevista - INNPULSA COLOMBIA.</p>
CONVENIO 1CV73-21	<p>-Convenio con su respectivo expediente -Entregables -Egreso -Informe Final del Convenio -Acta de Liquidación</p>	<p>-Acta de recibo a satisfacción por pago realizado.</p>
ORDEN 162	<p>-Orden de Trabajo con su respectivo expediente</p>	<p>-Recibo de pagos: comprobantes de pagos y acta de recibo a satisfacción por pago realizado.</p> <p>Informes: Evidencias ejecución contractual – cargados por la entidad Carpeta OneDrive - Cámara de Comercio de Cartagena vigencias 2020-2021/ Subcarpeta/ Visita Física CCC – 11 octubre/ 162-20 ASP SOLUTIONS S.A.S.</p>
ORDEN 172	<p>-Orden de Trabajo con su respectivo expediente</p>	<p>-Recibo de pagos: comprobantes de pagos y acta de recibo a satisfacción por pago realizado.</p> <p>Informes: Entregables soportados y registrados en acta de entrevista de la CGR del 19/10/2022 a la supervisión de la contratación/ cargados por la entidad en OneDrive – Carpeta Cámara de Comercio de Cartagena vigencias 2020-2021/ Subcarpeta/Entrevista- IMAGEN DISEÑO Y</p>

Contrato/Convenio	Documentos digitalizados archivados en aplicativo DOCUWARE (Asunto)	Tipología de documentos digitalizados que no reposan en el aplicativo DOCUWARE (Asunto)
		PRODUCCION DE EVENTOS S.A.S.
173-20	-Orden de Trabajo con su respectivo expediente	<p>-Recibo de pagos: comprobantes de pagos y acta de recibo a satisfacción por pago realizado.</p> <p>Informes: Evidencias ejecución contractual – documentos cargados por la entidad OneDrive - Carpeta Cámara de Comercio de Cartagena vigencias 2020-2021/ Subcarpeta/ Visita Física CCC – 11 octubre/ 173-20 AMARIS MORA JORGE MARIO.</p>
195-20	Orden de Trabajo con su respectivo expediente	<p>Recibo de pagos: comprobantes de pagos y acta de recibo a satisfacción por pago realizado.</p> <p>Informes: Evidencias entregadas y registrados en acta de entrevista de la CGR del 20/10/2022 a la supervisión de la contratación/ cargados por la entidad en OneDrive – Carpeta Cámara de Comercio de Cartagena vigencias 2020-2021/ Subcarpeta/Entrevista-GRUPO HEROICA S.A.S:</p>
164-21	Orden de Trabajo con su respectivo expediente	<p>Recibo de pagos: comprobantes de pagos y acta de recibo a satisfacción por pago realizado.</p> <p>Informes: Evidencias ejecución contractual – documentos cargados por le entidad OneDrive - Carpeta Cámara de Comercio de Cartagena vigencias 2020-2021/ Subcarpeta/ Visita Física CCC – 11 octubre/ 164-21 ABRAMS WORLD TRADE WIKI.</p>

Fuente: Aplicativo DOCUWARE CCC

Causa

Lo anterior, surge por deficiencias de control interno en el archivo de gestión documental de los contratos y convenios con recursos de origen público.

Efecto

Ocasionando que se genere información incompleta para la consulta y control, afectando la utilidad, transparencia e integridad de la información archivada en este aplicativo documental, sin cumplir en su totalidad el Acuerdo 005 de 2018 del AGN y Ley 1712 de 2014.

Hallazgo con otra incidencia, se comunicará al Archivo General de la Nación.

Análisis de respuesta

En el análisis de la respuesta emitida por la entidad, se admite que en algunos casos de contratación los soportes no fueron enviados a Gestión Documental de la CCC, tales como las evidencias soportes de la ejecución contractual entregados al Equipo Auditor, en respuesta a requerimientos de oficios y en diligencias de entrevista a la supervisión e inspección física.

En consecuencia, se configura el hallazgo con otra incidencia, se comunicará al Archivo General de la Nación.

Se concluye, además, que la contratación con recursos públicos debe ser archivada conforme a lo establecido por el Archivo General Nación en el Acuerdo 005 de 2018.

Hallazgo No. 4: Aprobación de modificaciones presupuestales CCC 2020-2021 (D)

Criterios

Estatutos vigentes de la CCC ARTÍCULO 12.- FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA, numeral 3:

“3. Estudiar y aprobar el plan estratégico y el de gestión de la Cámara de Comercio, así como su plan de acción anual, presupuesto anual de ingresos y gastos y señalar las acciones que estime convenientes para realizar los objetivos de la misma. Así como revisar los presupuestos de los convenios y contratos en que la Cámara sea parte en los casos en que le corresponde de acuerdo a la cuantía y aprobar su ejecución. El direccionamiento estratégico estará basado, entre otros, en el análisis del acontecer de la ciudad-región y la jurisdicción de la Cámara para propender por la calidad y mejoramiento de vida de sus habitantes.”

Numeral 4 del manual de procedimientos de presupuesto identificado con el código FI-P-08, versión 02:

“4. GENERALIDADES: De conformidad con lo consagrado en el decreto 4698 de 2005 la Cámara de Comercio preparará anualmente un presupuesto de ingresos y gastos, de igual forma si al final del ejercicio resultare remanente la Junta Directiva aprobará su destino.

- *Los traslados presupuestales deben ser aprobados por la Junta Directiva y en ningún caso exceder el valor total del presupuesto de la vigencia.*
- *Las adiciones presupuestales deben ser aprobadas por la Junta Directiva con valor igual en el débito como en el crédito.”*
- *El presupuesto anual distribuido en cuentas mayores es aprobado por la Junta Directiva antes de iniciar su ejecución.*
- *Para la elaboración del presupuesto se tendrá en cuenta que el total de los gastos planeados no deberá superar los ingresos dentro de su misma naturaleza.*
- *La Cámara de Comercio pagara a la Superintendencia de Industria y Comercio una contribución del 1% del total del presupuesto aprobado distribuido en tres pagos trimestrales. “*

Condición

Se observa que en la vigencia 2020 se presentó un recaudo mayor de ingresos del presupuestado, no obstante, este mayor valor recaudado no fue adicionado al presupuesto para su correcta ejecución tanto de ingresos como de gastos, de la siguiente manera:

Cuadro No. 8 PRESUPUESTO DE INGRESOS RECURSOS DE ORIGEN PÚBLICO 2020						
CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL APROBADO 2020 ACTA JD N° 3587 del 28/11/2019	MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO 2020 ACTA JD N° 3601 del 23/07/2020	PRESUPUESTO FINAL 2020	PRESUPUESTO EJECUTADO 2020	% CUMP	DIF ENTRE PRESUPUESTO FINAL Y EJECUTADO 2020
TOTAL INGRESOS REGISTRABLES	\$ 17.748.457.367	-\$ 3.893.457.367	\$ 13.855.000.000	\$ 15.678.344.458	113%	\$ 1.823.344.458
TOTAL INGRESOS NO REGISTRABLES	\$ 405.196.116	\$ 3.803.884	\$ 409.000.000	\$ 393.876.897	96%	-\$ 15.123.103
TOTAL INGRESOS	\$ 18.153.653.483	-\$ 3.889.653.483	\$ 14.264.000.000	\$ 16.072.221.355	113%	\$ 1.808.221.355

Fuente: Reporte ejecución de presupuestal enviado por la CCC

Cuadro No. 9 PRESUPUESTO DE GASTOS RECURSOS DE ORIGEN PÚBLICO 2020					
GASTOS ESTRATÉGICOS PRESUPUESTADOS 2020	GASTOS ESTRATÉGICOS EJECUTADOS A DICIEMBRE 2020	%	TOTAL GASTOS OPERATIVOS PRESUPUESTADOS 2020	TOTAL GASTOS OPERATIVOS EJECUTADOS 2020	%
\$2.930.000.000	\$3.056.192.526	104%	\$11.464.099.985	\$11.356.246.717	99%

Fuente: Reporte ejecución de presupuestal enviado por la CCC

Cuadro No. 10
Gastos estratégicos ejecutados

TOTAL GASTO PRESUPUESTADO 2020	TOTAL GASTO EJECUTADO 2020	%	% DE GASTOS ESTRATEGICOS EJECUTADOS SOBRE EL TOTAL DE GASTOS
\$14.394.099.985	\$14.412.439.243,00	100,13%	21,21%

Fuente: Reporte ejecución de presupuestal enviado por la CCC

En la vigencia 2020 se presentó sobre ejecución de ingresos de origen público por \$1.808.221.355, equivalentes al 13% del presupuesto final de ingresos, sin la debida adición presupuestal aprobada por la Junta Directiva-JD- mediante acta. De igual manera, se evidenció sobre ejecución de gastos estratégicos por \$126.192.526, equivalente al 4% del total del presupuesto final de gastos estratégicos. Esta misma situación se presentó en el total de presupuesto final de gastos por \$18.339.258, equivalentes al 0,13% del total de gastos presupuestados sin la respectiva adición presupuestal de gastos aprobada por la JD mediante acta.

Debilidades de control en la ejecución presupuestal debido a que no fueron adicionados los ingresos adicionales recibidos que sobrepasaron las expectativas proyectadas para la vigencia 2020.

Para la vigencia 2021 se observó lo siguiente:

Cuadro No. 11 PRESUPUESTO DE INGRESOS DE RECURSOS DE ORIGEN PÚBLICO 2021					
CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL APROBADO 2021	MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO 2021 Acta 3619 del 22/07/2021 Acta 3620 del 26/08/2021 Acta 3621 del 23/09/2021 Acta 3622 del 28/10/2021	PRESUPUESTO FINAL 2021	PRESUPUESTO EJECUTADO 2021	% CUMP
TOTAL INGRESOS REGISTRABLES	\$14.630.200.000	\$869.996.142	\$15.500.196.142	\$17.754.380.074	115%
TOTAL INGRESOS NO REGISTRABLES	\$ 285.800.000	\$402	\$ 285.800.402	\$ 224.547.887	79%
TOTAL INGRESOS	\$14.916.000.000	\$869.996.544	\$15.785.996.544	\$17.978.927.961	114%

Fuente: Reporte ejecución de presupuestal enviado por la CCC

Cuadro No. 12									
PRESUPUESTO DE GASTOS RECURSOS DE ORIGEN PÚBLICO 2021									
GASTOS ESTRATÉGICOS PRESUPUESTADOS 2021	GASTOS ESTRATÉGICOS EJECUTADOS A DICIEMBRE 2021	%	TOTAL GASTOS OPERATIVOS PRESUPUESTADOS 2021	TOTAL GASTOS OPERATIVOS EJECUTADOS 2021	%	TOTAL GASTO PRESUPUESTADO 2021	TOTAL GASTO EJECUTADO 2021	%	% DE GASTOS ESTRATÉGICOS EJECUTADOS SOBRE EL TOTAL DE GASTOS
\$3.686.000.000	\$3.646.189.935	99 %	\$12.099.996.544	\$11.811.003.970	98 %	\$15.785.996.544,00	\$15.457.193.905,00	97,92 %	23,59%

Fuente: Reporte ejecución de presupuestal enviado por la CCC

En la vigencia 2021 se presentó sobre ejecución de ingresos de origen público por \$2.192.931.417, equivalentes al 14% del presupuesto final de ingresos, sin la debida adición presupuestal aprobada por la JD mediante acta.

Así las cosas, tenemos que la CCC no adicionó en la vigencia 2020 y 2021 todos los ingresos adicionales recibidos que sobrepasaron las expectativas proyectadas para esas vigencias.

Causa

Lo anterior, debido a debilidades de control interno en la gestión presupuestal al omitir lo establecido en el manual de procedimientos de presupuesto y en los estatutos vigente de la CCC, al no adicionar mediante acta de la JD la disponibilidad presupuestal de estos recursos para su correspondiente ejecución de gastos.

Efecto

Lo anterior, genera la ejecución de gastos sin la disponibilidad presupuestal necesaria para cubrirlos, incumpliendo los estatutos de la Cámara de Comercio de Cartagena, su manual de procedimiento de presupuestal y demás normas citadas.

Análisis de respuesta.

La respuesta no desvirtúa la observación, debido a que su naturaleza jurídica privada no exime a la CCC de realizar la gestión presupuestal de conformidad a sus estatutos y manual de procedimientos de presupuesto vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la ley 734 de 2002, que les establece el deber de hacer cumplir los estatutos, manuales y reglamentos de la entidad. De igual forma el artículo 53 señala que “*Cuando se trate de personas jurídicas la responsabilidad disciplinaria será exigible del representante legal o de los miembros de la Junta Directiva*”. además de lo establecido en el artículo 3° del Decreto 4698 de 2005.

La entidad técnicamente no desvirtúa la condición de los hechos observados, que conllevan al incumplimiento de los mecanismos de control interno presupuestal definido por la CCC en el Numeral 4 del manual de procedimientos de presupuesto identificado con el código FI-P-08, versión 02.

En consecuencia, se configura el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo 5: Contrato de prestación de servicio N° 1CT11-21 (D)

Criterios

Artículo 209 de la Constitución Nacional de Colombia:

“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”

Ley 734 de 2002. Artículo 34. Deberes. Son deberes de todo servidor público:

“1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente. Los deberes consignados en la Ley 190 de 1995 se integrarán a este código. (...)

ARTÍCULO 53. Sujetos disciplinables. *El presente régimen se aplica a los particulares que cumplan labores de interventoría o supervisión en los contratos estatales; también a quienes ejerzan funciones públicas, de manera permanente o transitoria, en lo que tienen que ver con estas, y a quienes administren recursos públicos u oficiales.*

Se entiende que ejerce función pública aquel particular que, por disposición legal, acto administrativo, convenio o contrato, realice funciones administrativas o actividades propias de los órganos del Estado, que permiten el cumplimiento de los cometidos estatales, así como el que ejerce la facultad sancionadora del Estado; lo que se acreditara, entre otras manifestaciones, cada vez que ordene o señale conductas, expida actos unilaterales o ejerza poderes coercitivos.

Administran recursos públicos aquellos particulares que recaudan, custodian,

liquidan o disponen el uso de rentas parafiscales, de rentas que hacen parte del presupuesto de las entidades públicas o que estas últimas han destinado para su utilización con fines específicos

No serán disciplinables aquellos particulares que presten servicios públicos, salvo que en ejercicio de dichas actividades desempeñen funciones públicas, evento en el cuál resultarán destinatarios de las normas disciplinarias.

Cuando se trate de personas jurídicas la responsabilidad disciplinaria será exigible del representante legal o de los miembros de la Junta Directiva.”

Numeral 5. Principios de la Contratación del Manual de Contratación identificado con el Código: BS-M-001 versión 05:

“En los procesos contractuales de la Cámara de Comercio de Cartagena se aplicarán los principios generales del derecho privado, así como los que a continuación se mencionan:

Celeridad: Los procesos de contratación se adelantarán con diligencia y sin dilación injustificadas.

*Procedimiento de Contratación identificado con el Código: JU-P-02 versión 09.
Numeral 5. Descripción del procedimiento 5.1. Contratos y Convenios
Actividad/Descripción - N°17. Inicio de la Contratación*

Las contrataciones iniciarán con el perfeccionamiento al momento de la firma, salvo aquellas que para su ejecución requieran la aprobación de garantías y la suscripción del acta de inicio, las cuales los responsables de seguimiento interno deberán radicar directamente en gestión documental con copia a la Secretaría General. En el caso de contratos o convenios enviados por las distintas entidades que requieran la firma de un acta de inicio, recibida el acta se surten las mismas etapas descritas para la gestión del contrato o convenio que le da origen.

Las actas de inicio son firmadas por el colaborador responsable del seguimiento interno del contrato, quien deberá radicarla en gestión documental con copia a la Secretaría General.

Clausula Vigésima Perfeccionamiento y ejecución del contrato: El presente contrato se entenderá perfeccionado con las firmas de las partes. Para su ejecución será requisito previo la aprobación de las pólizas y/o garantías por parte de la CÁMARA y la suscripción del acta de inicio.”

Condición

Verificado el proceso de seguimiento y control aplicado a la gestión contractual por la Cámara de Comercio de Cartagena - CCC, sobre el Contrato 1CT11-21, celebrado el 15/02/2021, con el objeto de, contratar los servicios logísticos para la ejecución y puesta en marcha de la iniciativa de la Cámara de Comercio de Cartagena denominada "Cámara móvil", se evidenció que los servicios contratados se iniciaron mediante acta de inicio del 10/02/2021, suscrita por las partes antes de perfeccionado el contrato celebrado el 15/02/2021.

Así mismo, se comprobó su ejecución sin la debida aprobación previa de las pólizas de garantías que amparan la contratación, toda vez que fueron expedidas el (17/02/2021) en fecha posterior al inicio de las actividades el (10/02/2021), según Póliza Responsabilidad Civil Extracontractual N° 75-40-101040379 y Póliza de Cumplimiento particular N°75-45-101042927 de la Compañía Aseguradora Seguros del Estado.

Revisado el informe final de actividades y evidencias aportadas por la entidad en el marco de los servicios prestados a través del Contrato N°1CT11-21, se comprobó que la ejecución del contrato se inició a partir del 10/02/2021, tal y como consta en el acta de inicio del contrato.

Al respecto la supervisora del Contrato N 1CT11-21, Jefe Servicio al Cliente y CAE de la Cámara de Comercio de Cartagena, en entrevista practicada el 18/10/2022, por el Equipo Auditor de la CGR, explicó: “ *RTA/ En atención a lo anterior, se aclara que la vigencia de la póliza es a partir de la suscripción del contrato, es decir, que a pesar de haberse tomado el 17 de febrero la vigencia de la misma comenzó el 15 de febrero, tal como se acredita con la copia de dicha póliza que reposa en el expediente. Ahora bien, respecto al cronograma y acta de inicio con fecha anterior a la suscripción del contrato el 10 de febrero, me permito manifestar que a pesar de haberse surtido todo el proceso precontractual con tiempo, se generó un retraso en la formalización del contrato por parte del área de Secretaria General y por requerimientos del contratista de último momento lo cual ocasionó demoras en la firma del contrato, por lo que efectivamente se dio inicio a la prestación del servicio en las fechas programadas, con la anuencia del contratista, esto es 10 de febrero, toda vez que de no haberse iniciado y cumplido el cronograma que había sido socializado y divulgado a través de nuestras redes, medios de comunicación y en cada uno de los municipios y corregimientos de la jurisdicción la presencia de la cámara móvil a partir de la fecha citada, implicaba un riesgo reputacional bastante alto el no asistir o incumplir lo programado, amén que se tenía que correr entonces todo el cronograma y no se cumpliría con uno de los objetivos principales de la cámara móvil, cual es el de llevar los servicios registrales y hacer presencia en la jurisdicción, por lo que actuando de buena fe para salvaguardar la imagen reputacional de la Cámara de Comercio de Cartagena y en aras de no generar un detrimento mayor, se asumió el riesgo de iniciar el día 10 de febrero de acuerdo a lo programado.*”

Causa

Lo anterior obedece a la falta de aplicación efectiva por parte de la CCC, de lo

reglamentado en los procedimientos pertinentes del Manual de Contratación identificado con el Código: BS-M-001 versión 05 y Procedimiento de Contratación identificado con el Código: JU-P-02 versión 09, denotando debilidades en los mecanismos de control interno diseñados para garantizar la ejecución, control y vigilancia en esta contratación.

Efecto

Lo cual facilita la existencia riesgos en desarrollo del Proceso de Gestión Contractual, respecto al cumplimiento efectivo de los contratos de conformidad con los términos y condiciones pactadas.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Análisis respuesta de la Entidad.

La respuesta no desvirtúa la observación, debido a que su naturaleza jurídica privada no exime a la CCC de realizar la gestión presupuestal de conformidad a sus estatutos y manual de procedimientos de presupuesto vigente, además de lo establecido en el artículo 3° del Decreto 4698 de 2005.

La entidad técnicamente no desvirtúa la condición de los hechos observados, que conllevan al incumplimiento de los mecanismos de control interno presupuestal definido por la CCC en el Numeral 4 del manual de procedimientos de presupuesto identificado con el código FI-P-08, versión 02.

En consecuencia, se configura el hallazgo administrativo con presunto alcance disciplinario.

3.3 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO 2:

- Atender las denuncias ciudadanas y alertas reportadas por la DIARI sobre la Cámara de Comercio.

No se reportaron denuncias que involucren recursos de la Cámara de Comercio de Cartagena durante la ejecución de la auditoría.

Respecto a la DIARI con oficio 2022IE0076301 del 10 de agosto de 2022 se solicitó: Los informes si existen alertas sobre la entidad Cámara de comercio de Cartagena, que se deban tramitar en el desarrollo del proceso auditor, para tenerlo como antecedente o insumo dentro del desarrollo de la auditoría.

Se recibió respuesta por correo electrónico con radicado 2022IE0088073 en el que registra: “se realiza la consulta de las alertas emitidas por parte de la Unidad de análisis de la DIARI en el tablero de control de seguimiento de alertas y entregas concernientes a alertas cuyo contratante haya sido la cámara de comercio de Cartagena obteniéndose como resultado que no fueron emitidas alertas para la vigencia 2020 y 2021 sobre Cámara de comercio de Cartagena.”

3.4 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO 3:

- Evaluar el control fiscal interno (formato 04 AC) y emitir el correspondiente concepto relacionados con el manejo de los recursos públicos.

En la evaluación del control interno institucional por componentes se evaluaron 30 ítems, obteniéndose un puntaje total por componentes de 1, con una calificación ponderada del 0.117. El riesgo combinado promedio fue bajo y el riesgo de fraude promedio fue Bajo.

En la evaluación del diseño y efectividad de controles fueron evaluados 44 ítems, obteniéndose una calificación total del diseño y efectividad de 1,364 clasificándose como adecuado. La calificación final del Control Fiscal Interno fue de **1.480**, ubicándose en el rango **eficiente**

Cuadro 13.
Cámara de Comercio de Cartagena
Resultados de la Evaluación del Sistema de Control Interno

I. Evaluación del control interno institucional por componentes		Ítems evaluados	Puntaje		
A. Ambiente de control		8	1		
B. Evaluación del riesgo		3	1		
C. Sistemas de información y comunicación		7	1		
D. Procedimientos y actividades de control		6	1,333333		
E. Supervisión y monitoreo		6	1		
Puntaje total por componentes		1			
Ponderación		10%			
Calificación total del control interno institucional por componentes		0,117	Adecuado		
Riesgo combinado promedio		BAJO			
Riesgo de fraude promedio		BAJO			
II. Evaluación del diseño y efectividad de controles	Ítems evaluados	Puntos	Calificación	Ponderación	Calificación Ponderada

I. Evaluación del control interno institucional por componentes				Ítems evaluados	Puntaje
A. Evaluación del diseño	22,000	31,000	1,409	20%	0,282
B. Evaluación de la efectividad	22,000	34,000	1,545	70%	1,082
Calificación total del diseño y efectividad				1,364	
				Adecuado	
Calificación final del control interno				1,480	
				Eficiente	

Fuente: Formato 04 AC- PT Evaluación Control Fiscal Interno Guía de Cumplimiento CGR

El análisis y calificación preliminar de los componentes de control interno permiten visualizar la estructura del mismo al interior de la Cámara de Comercio de Cartagena y su influencia en los procesos misionales, resaltando para cada uno lo siguiente:

En ambiente de control, se puede observar que la administración previene la existencia de conflictos de intereses relacionados con el cumplimiento de las leyes y regulaciones. Igualmente, incentiva de manera frecuente al personal el cumplimiento de los procesos administrativos relacionados con recursos públicos.

Los procesos de tomas de decisiones en cuanto a la administración de los recursos públicos en la Cámara de Comercio de Cartagena demuestran un comportamiento ético en el contexto de las acciones de los funcionarios. La Alta Dirección facilita la comunicación y retroalimentación entre los niveles de la organización.

En la evaluación del riesgo, se estableció que existen mecanismos que permiten identificar y evaluar los riesgos asociados al cumplimiento de las regulaciones relativas al manejo de los recursos públicos de la Cámara de Comercio de Cartagena, la entidad tiene construido un mapa de riesgos general, se determinó que la administración del riesgo es liderada por la Alta Dirección y apoyada por la oficina de control interno, la cual tiene como función hacer seguimiento permanente.

En la evaluación al componente de información y comunicación, se encontró que los sistemas se actualizan y son adecuados para producir información, por tanto, los procesos se realizan con la automatización requerida.

En lo pertinente a los procedimientos y actividades de control, se evidenció que la Dirección de Control Interno de la Cámara de Comercio de Cartagena tiene informes de auditoría relacionados con los recursos públicos que maneja.

En lo pertinente a la supervisión y monitoreo, se estableció que existen registros que comprueban su utilización como informes de interventoría y supervisión de la inversión, así como también, informes del presidente ejecutivo ante la Junta Directiva de la entidad.

3.5 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO 4

- Evaluar el plan de mejoramiento relacionado con aspectos contractuales y la ejecución del recurso público de las vigencias auditadas.

En el Plan Mejoramiento suscrito por la Cámara de Comercio de Cartagena, con ocasión de la Auditoría Financiera realizada por la CGR, en donde se evaluó la vigencia 2018, se establecieron trece (13) acciones de mejora con (18) actividades, para doce (12) hallazgos, que a 31 de diciembre de 2021 presentan cumplimiento del 100% según informe de seguimiento suministrado por la Entidad del 18 de enero de 2022 y fueron efectivas de acuerdo al seguimiento efectuado por el equipo auditor.

No obstante, en el plan de mejoramiento se encuentran cuatro (4) hallazgos fiscales relacionado con aspectos contractuales los cuales se encuentran en el siguiente estado:

Cuadro No. 14
Seguimiento Plan de Mejoramiento

Hallazgo	Estado
Adquisición de bienes y servicios la Fantástica (A-D-F)	<p>La entidad aportó evidencias como soporte del cumplimiento de las acciones de mejora para subsanar las causas que originaron el hallazgo, entre otras la gestión de cobro en contra del contratista que incumplió el contrato 1CT160- 16.</p> <p>No obstante, a lo anterior señalamos que este hallazgo se encuentra en desarrollo dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal N°2282 de fecha 10 de diciembre de 2019, por parte del Grupo de Responsabilidad Fiscal de la Gerencia Departamental Bolívar, instancia encargada de la definición jurídica de dicho proceso.</p>
La Fantástica - diseño de mobiliario y ambientación (A-D-F)	<p>La entidad aportó evidencias como soporte del cumplimiento de las acciones de mejora para subsanar las causas que originaron el hallazgo, entre otras el inventario incluyendo los planos recibidos en el contrato 1CT145-16.</p> <p>El Proceso de Responsabilidad Fiscal N°2269 del 22 de octubre de 2019, fue archivado por resarcimiento, mediante auto de archivo 0479 y ratificado por el URF N° 701 del 21 de julio de 2021.</p>

Hallazgo	Estado
La Fantástica - asesoría y directrices artísticas (A-D-F)	<p>La entidad aportó evidencias como soporte del cumplimiento de las acciones de mejora para subsanar las causas que originaron el hallazgo, entre otras el desarrollo del evento no ejecutado y el inventario de activos derivado del contrato 1CT143-16.</p> <p>No obstante, a lo anterior señalamos que este hallazgo se encuentra en desarrollo dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal N°2305 del 05 de febrero de 2020, por parte del Grupo de Responsabilidad Fiscal de la Gerencia Departamental Bolívar, instancia encargada de la definición jurídica de dicho proceso.</p>
La Fantástica - dirección artística y montaje (A-D-F)	<p>La entidad aportó evidencias como soporte del cumplimiento de las acciones de mejora para subsanar las causas que originaron el hallazgo, entre otras el inventario incluyendo los planos recibidos en el contrato 1CT158-16.</p> <p>No obstante, a lo anterior señalamos que este hallazgo se encuentra en desarrollo dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal N°2266 del 21 de octubre de 2019, por parte del Grupo de Responsabilidad Fiscal de la Gerencia Departamental Bolívar, instancia está encargada de la definición jurídica de dicho proceso.</p>

Fuente: Cámara de Comercio de Cartagena – Grupo de Responsabilidad Fiscal CGR Bolívar.

4. ANEXOS

Anexo 4.1 Matriz de Hallazgos.

Cifras en pesos \$

HALLAZGO	OBJETIVO COMPONENTE Y SUBCOMPONENTE	A	D	F	\$F	IP	PAS	BA	\$BA	P	OI
Hallazgo 1: Publicación actividad contractual en la plataforma SECOP I (A)	Contratación	X									
Hallazgo 2: Rendición de la cuenta vigencias 2020 -2021(A)	Contratación	X					X				
Hallazgo 3: Archivo de contratos y convenios en la Gestión documental CCC (A-OI)	Contratación	X									X
Hallazgo 4: Aprobación de modificaciones presupuestales CCC 2020-2021 (A-D)	Presupuesto	X	X								
Hallazgo 5: Contrato de prestación de servicio N° 1CT11-21 (A – D)	Contratación	X	X								

Elaboró: Equipo Auditor